

Fiscalía General de la Nación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-0211 DE 2025

(julio 17)

por medio de la cual se crea la Unidad de Justicia Restaurativa y se adopta la estrategia de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscal General de la Nación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas en los artículos 250 de la Constitución Política, en el artículo 527 de la Ley 906 de 2004 y en los numerales 19 y 25 del artículo 4º del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Constitución Política establece que es función de la Fiscalía General de la Nación “Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito” y “velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal”.

Que el Libro VI de la Ley 906 de 2004 regula la justicia restaurativa y consagra las reglas generales para su aplicación.

Que el artículo 527 de la Ley 906 de 2004 asigna a la Fiscal General de la Nación la función de elaborar “un manual que fije las directrices del funcionamiento de la mediación, particularmente en la capacitación y evaluación de los mediadores y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de la mediación y, en general, los programas de justicia restaurativa”.

Que el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 “Experiencia e innovación al servicio de la justicia” establece como tercer pilar fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas, en el entendido que la Fiscalía General de la Nación es la vocera de las víctimas y el ejercicio de la acción penal debe estar encaminado a la protección de sus derechos fundamentales. Además se señala que la entidad deberá adoptar medidas de reparación, restablecimiento de los derechos de las víctimas y garantías de no repetición.

Que la justicia restaurativa promueve la resolución expedita y humana de conflictos, garantizando la participación activa de las víctimas en el proceso penal y la reparación integral.

Que es necesario crear la Unidad de Justicia Restaurativa al interior de la Fiscalía General de la Nación que se encargue de la creación, implementación y apropiación de los programas y mecanismos de justicia restaurativa en las investigaciones y procesos penales a cargo de la entidad.

Que la consolidación de Unidades a nivel Nacional, Seccional y Especializado de justicia restaurativa con equipos interdisciplinarios se articula con: (i) recursos humanos capacitados y sensibilizados, (ii) rutas eficientes para la gestión de la conflictividad social y, (iii) colaboración con actores nacionales y territoriales, para propiciar un fortalecimiento institucional holístico.

En mérito de lo expuesto la Fiscal General de la Nación,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto crear la Unidad de Justicia Restaurativa y adoptar la estrategia de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 2º. *Finalidad de la estrategia.* La estrategia de Justicia Restaurativa tiene la finalidad de aportar desde la FGN a una justicia penal transformadora, centrada en las personas, que promueva la convivencia pacífica, la rehabilitación del infractor, la reparación de las víctimas y la reconstrucción del tejido social en contextos de criminalidad y violencia estructural.

Artículo 3º. *Objetivos de la estrategia.*

- Fortalecer la seguridad ciudadana mediante la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa en los procesos penales.
- Promover la convivencia social y la cohesión comunitaria a través de respuestas al delito centradas en el ser humano, la armonía social y la reparación a las víctimas, victimarios y comunidades.
- Contribuir a la transformación social en territorios afectados por la Comisión de Delitos, dándoles un rol protagónico a las víctimas, victimarios y comunidades, en la resolución del conflicto subyacente, dando prioridad al restablecimiento del derecho de las primeras.
- Promover la aceptación de responsabilidad del agresor, así como el reconocimiento de su comportamiento y sus consecuencias, para que generen resultados restaurativos en la solución de los problemas y conflictos que subyacen al delito.
- Reducir la comisión de conductas punibles.

Artículo 4º. *Componentes de la estrategia de Justicia Restaurativa.* La estrategia será liderada y desarrollada por la Unidad de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación, a través de los siguientes componentes:

- Desarrollo de estrategias, programas, manuales, rutas y prácticas** con el objetivo de orientar, guiar y facilitar la aplicación de iniciativas restaurativas a nivel estratégico, desde las Direcciones Seccionales y Especializadas de la Fiscalía General de la Nación.
- Fortalecimiento de perfiles y capacidades para la justicia restaurativa** de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, con enfoque territorial y diferencial, que permita el desarrollo de habilidades para adaptar los procesos restaurativos a las particularidades culturales y sociales de cada territorio, en articulación con la Dirección de Altos Estudios, Futuro Colombia, universidades, centros de pensamiento y otras instituciones del sistema nacional de formación.
- Ruta nacional restaurativa** para diseñar, desarrollar e implementar los componentes de esta estrategia de justicia restaurativa.
- Ruta restaurativa en las Direcciones Seccionales y Especializadas** con el objetivo de implementar el plan de Justicia Restaurativa de cada dirección en coordinación con la Unidad Nacional de Justicia Restaurativa.
- Rutas restaurativas para investigados, acusados y penados** para apoyar el desarrollo de programas restaurativos que permita la reducción de la reincidencia, a través de mecanismos como los que se refieren en la Ley de Utilidad Pública¹ y los programas institucionales relacionados con la mejora de sistema carcelario.
- Justicia restaurativa en la atención a las víctimas** mediante la consolidación de rutas diferenciadas y mecanismos restaurativos para garantizar sus derechos.
- Justicia terapéutica** de conformidad con los protocolos establecidos por la Unidad TécnicoCientífica de Psicología y Neuropsicología Forense de la Fiscalía General de la Nación.
- Ruta de articulación** entre el modelo de justicia restaurativa de la Fiscalía General de la Nación y los modelos de justicia propia y comunitaria.
- Justicia Restaurativa en Responsabilidad Penal para Adolescentes** para cumplir con los compromisos institucionales.
- Ruta para implementar el fondo de compensación para las víctimas**²

Artículo 5º. *Creación de la Unidad Nacional de Justicia Restaurativa.* Crease la Unidad Nacional de Justicia Restaurativa, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la Nación, que cumplirá las siguientes funciones:

- Determinar las rutas restaurativas para las Direcciones Seccionales y Especializadas, con un enfoque colaborativo, adaptativo y de transferencia de conocimiento.
- Crear el Portafolio Restaurativo Seccional y los “Planes de Implementación del Portafolio de Rutas Restaurativas” de las Direcciones Seccionales y Especializadas, definiendo metas, indicadores y responsables, en acompañamiento con los equipos seccionales y especializados.
- Establecer las “Guías de Buenas Prácticas de Seccionales y Especializadas en Rutas Restaurativas” (basadas en experiencias de otras direcciones) a fin de que las otras direcciones puedan adaptar y seleccionar las rutas más adecuadas.
- Proporcionar apoyo técnico, resolución de interrogantes y asistencia operativa, a las Direcciones Seccionales y Especializadas en la implementación de las rutas restaurativas.
- Facilitar la articulación intrainstitucional e interinstitucional.
- Determinar mecanismos de seguimiento de los avances y resultados de las rutas restaurativas en las Direcciones Seccionales y Especializadas.
- Fomentar, con apoyo en la Dirección de Altos Estudios, una “Comunidad de aprendizaje y conocimiento” a través de plataformas virtuales, foros y encuentros periódicos en los que se compartan experiencias, desafíos y soluciones.
- Promover el “mentoring y voluntariado”.
- Implementar, con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones, una estrategia de comunicación interna y externa para la difusión de los logros, las lecciones aprendidas y el impacto de la Justicia Restaurativa en la Fiscalía General de la Nación.
- Crear, con apoyo en la Dirección de Altos Estudios, un plan de formación para el desarrollo de las capacidades y competencias que garantice la apropiación y la aplicación correcta de la Justicia Restaurativa.
- Las demás que sean asignadas por el despacho de la Fiscal General de la Nación.

Artículo 6º. *Conformación.* La Unidad Nacional de Justicia Restaurativa estará conformada por los funcionarios que designe la Fiscal General de la Nación. La planta de personal del grupo podrá ser aumentada o disminuida por la Fiscal General de la Nación, de acuerdo con las necesidades y demanda requerida por las Direcciones Seccionales y Especializadas.

Artículo 7º. *Grupos de trabajo en las Direcciones Especializadas y Seccionales.* Las Direcciones Seccionales y Especializadas designarán un equipo de Justicia Restaurativa encargado de acompañar y monitorear el avance de las rutas restaurativas, que se coordinarán con la Unidad Nacional de Justicia Restaurativa y le servirán de soporte para el desarrollo del plan.

¹ Directiva 002 de 2024.

² Numeral 3 del artículo 99 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 8°. Las rutas restaurativas, protocolos de acción y demás parámetros que garanticen el desarrollo idóneo de la estrategia de Justicia Restaurativa serán emitidos por el Líder de la Unidad Nacional de Justicia Restaurativa.

Artículo 9°. *Comunicación.* Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, para los fines pertinentes.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de su emisión y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2025.

La Fiscal General de la Nación,

Luz Adriana Camargo Garzón.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-0215 DE 2025

(julio 18)

por medio de la cual se adopta la Política Pública y Criminal y el Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de las conductas y organizaciones de que trata el Decreto Ley 154 de 2017 en la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscal General de la Nación, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 251 de la Constitución Política, el Decreto Ley 016 de 9 de enero de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 29 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 251, numeral 3, establece que la Fiscal General de la Nación en aplicación de los principios de unidad de gestión y jerarquía tiene la facultad de “determinar el criterio y la posición que la Fiscalía deba asumir, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley”.

Que el Decreto Ley 016 de 2014, artículo 4°, numeral 6, determinó que la Fiscal General de la Nación tiene la función de “formular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad”.

Que el punto 3.4.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto dispuso la creación de un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política que brinde las garantías efectivas para los derechos y libertades de quienes ejercen la política en el marco de las reglas democráticas. Este Sistema se adoptó mediante Decreto Ley 895 de 2017, el cual indicó que el Sistema estará conformado por distintas instancias, entre ellas, la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

Que el Decreto Ley 154 de 2017, artículo 1°, creó la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad cuyo objeto es diseñar y hacer seguimiento a la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de los homicidios y masacres que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o políticos o contra las personas que participen en la implementación del Acuerdo y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo.

Que el Decreto mencionado, artículo 2°, establece que la Fiscal General de la Nación y el Director de la Unidad Especial de Investigación integran la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-224 de 2017, señaló que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad es “un órgano: (i) de coordinación y seguimiento entre las autoridades nacionales, departamentales y municipales, en materia de desmantelamiento de organizaciones criminales; (ii) destinado a recomendar la adopción de reformas que contribuyan a eliminar los factores de riesgo de connivencia de agentes del Estado con grupos ilegales; (iii) encaminado a diseñar estrategias de priorización, en consonancia con las facultades constitucionales de la Fiscalía en la materia; (iv) competente para formular recomendaciones de cambios legislativos en la materia objeto de regulación del Decreto Ley; y (v) de diseño de estrategias de sometimiento a la justicia de organizaciones criminales”.

Que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad adoptó el Acuerdo número 01 de 2023 mediante el cual se aprobó la política pública y criminal referida y la formulación del Plan de Acción Permanente de desmantelamiento de las conductas criminales u organizaciones, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo y dispuso que la Fiscalía General de la Nación y otras entidades “continuarán ejerciendo las competencias asignadas constitucionalmente y, en el marco de su autonomía, actuarán para la implementación de esta política pública y su Plan de Acción”.

Que el Gobierno nacional, mediante Decreto número 665 de 2024, adoptó la política pública mencionada y dispuso que las autoridades que integran la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad colaborarán de manera armónica “a través de la adopción de los instrumentos jurídicos y de planeación que estimen pertinentes para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo”.

Que en el Plan de Acción de la Política Pública para el Desmantelamiento, la Fiscalía General de la Nación asumió los siguientes compromisos:

- a) “Identificar patrones y sectores económicos utilizados para el lavado de activos de las organizaciones criminales que atentan contra la construcción de paz, a partir de lo cual se formulen estrategias de persecución penal”;
- b) “Promover el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la denuncia y atención, especialmente en la atención diferencial para mujeres, menores de edad, y personas con orientación sexual y/o identidad de género diversa (en adelante, OSIGD). Para lo pertinente se coordinará con el Mecanismos articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género”;
- c) “Promover y fortalecer las rutas de acceso a la justicia, incluyendo la denuncia, para que todos los interesados y en particular las mujeres, mujeres en proceso de reincorporación, personas con OSIGD y menores de edad puedan denunciar a los grupos y organizaciones criminales, garantizando la confidencialidad, en el marco del Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género”;
- d) “Fortalecer el trabajo de la FGN, incluyendo la UEI, para priorizar la investigación de los determinadores de los hechos ocurridos por organizaciones y conductas criminales. La identificación de los autores intelectuales debe determinar las conexiones con los intereses políticos y económicos en las altas esferas del poder en el país”;
- e) “Realizar un análisis que permita corroborar y comprender el fenómeno que da lugar a los nexos de funcionarios públicos con organizaciones objeto de la CNGS, con el propósito de elaborar recomendaciones para la desactivación de las causas y condiciones que favorecen dicha situación”;
- f) “Fortalecer la aplicación del enfoque de género y la perspectiva de interseccionalidad a través del desarrollo estratégico de los casos (en la investigación y judicialización), de manera que se puedan identificar patrones de macrocriminalidad asociados a las violencias contra las mujeres y personas OSIGD que ejerce cada uno de los grupos, estructuras y conductas criminales, con base en los elementos materiales probatorios y la evidencia física”;
- g) “Contar con personal experto en temas de género dentro de la UEI, que pueda entablar canales de comunicación con las organizaciones de mujeres”;
- h) “Fortalecer el trabajo de la FGN, incluyendo la UEI y el CTI, en cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Final de Paz, para aumentar la presencia institucional para el acceso a la justicia, garantizando los enfoques territorial, diferencial y de género, así como la identificación de relaciones entre las estructuras armadas y los actores políticos y económicos”;
- i) “Armonizar los programas, estrategias o mecanismos que se adopten al interior de la FGN con la Política Pública de Desmantelamiento, teniendo en cuenta las buenas prácticas y las lecciones institucionales aprendidas en la materia”.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-546 de 2023, determinó que “con el fin de garantizar los contenidos específicos del derecho de justicia efectiva [en el Plan Integral para la protección de los derechos de la población líder y defensora de los derechos humanos]”, la Fiscalía General de la Nación “deberá tener en cuenta los compromisos y obligaciones derivados de la política pública de desmantelamiento aprobada por la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad”¹.

Que los compromisos que asumió la Fiscalía General de la Nación en el Plan de Acción de la Política Pública deben ser cumplidos de manera articulada entre las Delegadas contra la Criminalidad Organizada, para las Finanzas Criminales y para la Seguridad Territorial, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación y la Unidad Especial de Investigación, en coordinación con las demás autoridades del Estado.

Que, en virtud de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar los componentes de la Política Pública y el Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de las conductas y organizaciones criminales, incluyendo las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 2°. *Articulación.* El Vicefiscal General de la Nación liderará la articulación interna entre la Unidad Especial de Investigación, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, las Delegadas para la Seguridad Territorial, para las Finanzas Criminales y contra la Criminalidad Organizada, las Direcciones Seccionales, Especializadas y de Apoyo y Análisis, para que, en ejercicio de sus funciones y roles, implementen los componentes del Plan de Acción Permanente que corresponden a la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 3°. *Comunicar* la presente resolución al Vicefiscal General de la Nación y a los directores y delegados de la Unidad Especial de Investigación, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, las Delegadas para la Seguridad Territorial, las Finanzas Criminales y contra la Criminalidad Organizada, por cuyo conducto de quienes se informará a las Direcciones Seccionales y Especializadas.

¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-546 de 2023, párr. 921 y 922. M. P. José Fernando Reyes Cuartas.